



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No 26 del 22 de
agosto del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 4089 001 2022 00060 00
DEMANDANTE:	ROSA ELENA CLAVIJO
DEMANDADO	MARIA ETELVINA PISCO Y PERSONAS IDETERMINADAS

Al despacho, a efectos de calificar demanda instaurada por ROSA ELENA CLAVIJO DE MUÑOZ contra MARIA ETELVINA PISCO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

La demanda, cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 ss. y 375 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del año 2022, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda de pertenencia instaurada por ROSA ELENA CLAVIJO DE MUÑOZ contra MARIA ETELVINA PISCO y PERSONAS INDETERMINADAS.
- 2. IMPRIMASELE** a este asunto el trámite previsto en el libro 3, título II, Capítulo I, Artículo 390 del Código General del Proceso (*proceso verbal sumario*), proceso de mínima cuantía y demás normas concordantes.
- 3. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de diez (10) días.
- 4. INSCRIBIR** esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-101364 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiese.

5. **NOTIFIQUESE** esta demanda a MARIA ETELVINA PISCO y PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con lo establecido en el artículo 108, numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.
6. **INFORMAR** de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al IGAC, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
7. **RECONOCER** a ORACIO BETANCOUR BERGAÑO como apoderado judicial de ROSA ELENA CLAVIJO DE MUÑOZ, quien contara con las facultades del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez